


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA LONJA AGROPECUARIA DE ZAMORA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

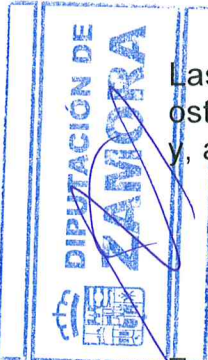
En Zamora, a *11* de *septiembre* 2.018

REUNIDOS:



De una parte Dña. M^a Teresa Martín Pozo, en su condición de Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, y en uso de las atribuciones conferidas a la misma en el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Jose Maria Casas Delgado, en su condición de Presidente de la Asociación Lonja Agropecuaria de Zamora con CIF nº G49125412 inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 170502 de la Sección 1^a, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 20 de los Estatutos de dicha Asociación.




Las partes, cuyos datos personales no se consigna por razón del cargo que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse y, a tal efecto, por medio del presente documento

EXPONEN:

I) Que tanto la Diputación Provincial como la Lonja Agropecuaria de Zamora, reconocen la necesidad de potenciar en la provincia este órgano que permite establecer semanalmente y de acuerdo con las tendencias del mercado los precios orientativos que sirven de referencia a las transacciones que se realizan de los productos agrarios procedentes de las explotaciones de la provincia.

II) Que es necesario promover la colaboración entre ambas entidades mediante el mutuo conocimiento, facilitando la información de las posibles necesidades de ambos y entablando el diálogo y la cooperación a través de la aportación, por ambas partes, de potencial humano, técnico y económico.

III) Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/85, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86, 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 y 4.1.d) de la 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se suscribe el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA:

Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en la Disposición Adicional Primera de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2018, a la Lonja Agropecuaria de Zamora.

Que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 36 donde se regulan las competencias de la Diputación, el apartado d) establece como competencia “ *La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social* “, y este convenio cumple con este fin ya que con el mismo se pretende conseguir un mayor rendimiento económico de los distintos productos que se producen en nuestra provincia al fijar un precio determinado, con lo que se garantiza un precio para cada uno de ellos de modo que el agricultor y ganadero tiene la garantía del precio de su producto y puede así hacer una mejor venta del mismo y con ello hacer mas rentables sus explotaciones vinculadas al mundo rural y de este modo fijar su población.

SEGUNDA:

Con este objetivo, toda la colaboración entre la Diputación y la Lonja Agropecuaria de Zamora, deberá ser realizada en el marco de este Convenio.

TERCERA:

Para conseguir el objetivo marcado, es decir, colaborar con la Lonja Agropecuaria, la Diputación aportará a la misma medios económicos destinados a contribuir a los gastos de personal y generales de funcionamiento, quedarán expresamente excluidos los gastos de kilometraje, gastos de manutención y gastos de locomoción.

Por su parte la Lonja Agropecuaria aportará los medios, materiales y humanos, necesarios para el funcionamiento de cada una de las mesas encargadas de fijar el precio de los productos agrarios así como de hacer llegar esta información a los productores de la provincia.

CUARTA:

La Diputación se compromete a aportar a la lonja de productos agrarios un máximo de 11.000,00 € (ONCE MIL EUROS), siendo financiados con cargo a la partida presupuestaria 37 410. 0 480 01.

QUINTA:

La Diputación Provincial librará la subvención a la lonja mediante un único pago, previa justificación del destino dado a la subvención concedida.

SEXTA:

La lonja de productos agrarios., en orden a justificación del empleo de la subvención remitirá a la Diputación antes del 15 de octubre de 2018, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- Balance equilibrado en su vertiente de gasto e ingresos (anexo V)
- Anexos oficiales de justificación nº III y IV.
- Facturas justificativas correspondientes, que deberán incluir los siguientes elementos:
 - Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
 - Fecha de emisión, debiendo estar datada entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.
 - Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
 - IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
- Adeudos bancarios acreditativos de que el importe de las facturas ha sido pagado.

La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida. **La parte correspondiente al I.V.A. solo será subvencionable siempre y cuando no sea objeto de recuperación.**

Los gastos de justificación y la fecha de pago de las facturas deberán corresponder al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En los originales de las facturas de justificación deberán figurar inscritas y firmadas la siguiente diligencia:

” La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en su totalidad o en determinado %.”

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

Los justificantes de estos gastos se presentarán en original, los cuales, a petición del beneficiario de la subvención, podrán ser devueltos. Para ello se acompañara fotocopia de los mismos que se unirán al expediente una vez

compulsados, debiendo anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora.

En el empleo de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable, y, especialmente, en su actividad contractual, así como en la de fomento, a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y publicidad, salvo que resulten incompatibles con la naturaleza de la operación a realizar.

SÉPTIMA:

1.-La ayuda será compatible con cualquier otra que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.-El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.-La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el

interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.

OCTAVA:

La Lonja Agropecuaria quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excm. Diputación y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La Lonja deberá hacer constar la colaboración de esta Diputación Provincial en

todas las actividades realizadas por ella durante el presente ejercicio. Debe incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zamora.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión referidas en el anterior apartado será causa de reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones, o finalidad de la subvención la Diputación exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento especificado en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación, y artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003 anteriormente citada.

NOVENA:

El seguimiento del Convenio será realizado por una comisión paritaria formada por la Presidenta de la Excm. Diputación de Zamora o persona en quien delegue, el Presidente de la Lonja o persona en quien delegue, la jefa del servicio de agricultura de la Diputación y un vocal de la lonja. Actuará de Secretario con voz y sin voto un funcionario con categoría de administrativo del servicio de agricultura de la Diputación.

DÉCIMA:

La Comisión paritaria con carácter general tendrá las siguientes funciones:

1. Seguimiento del Convenio durante el año en curso.
2. Elaboración del plan de trabajo y del presupuesto del año siguiente.
3. Evaluación anual de los resultados del programa.
4. Desarrollo de las funciones de interpretación y solucionar las cuestiones planteadas como consecuencia de la ejecución del programa.

Esta Comisión, con carácter obligatorio, deberá reunirse al menos una vez al año.

UNDÉCIMA:

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este Convenio.

DUODÉCIMA:

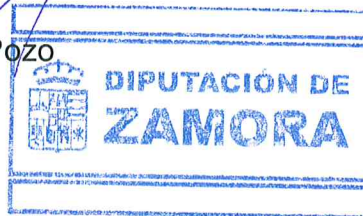
Será causa resolutoria del presente Convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

Esta Diputación podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención en cualquier momento de su ejecución.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Diputación de Zamora

M^a Teresa Martín Pozo



El Secretario General

Juan Carlos Gris González

Por la Lonja



José María Casas Delgado